

**FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA DE POPAYAN**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane: 319001003212

Código: PA-DC-03	Versión: 03	TRD 4143.5.12.03.1	Fecha: 12/12/2022	Página: 1 de 2
---------------------	----------------	-----------------------	----------------------	-------------------

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD**PROTOCOLO DE MATRICULA VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO**Artículos 21 y **TITULO III. CAPÍTULO VIII** del Manual De Convivencia Institucional. Art. 96 ley 115/1994 – Art. 10 ley 1098/ 2006.

DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL. Nombre del Estudiante.		RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Código de Seguimiento P-IEM02	
DIRECCION DE LA SEDE	CRA 17 No. 1N-100 BARRIO CADILLAL	Año Lectivo.	Grupo.
TIPO DE IDENTIFICACION: RC <input type="checkbox"/> NIUP <input type="checkbox"/> SERIAL <input type="checkbox"/> NIP <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CCB <input type="checkbox"/> NES <input type="checkbox"/>			
NUMERO DE IDENTIFICACION		GENERO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION		MUNICIPIO DE EXPEDICION	
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)		MUNICIPIO DE NACIMIENTO	

INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO	CC. <input type="checkbox"/>	CE. <input type="checkbox"/>	NUMERO DE DOCUMENTO _____
DEPARTAMENTO DE EXPEDICION _____		MUNICIPIO DE EXPEDICION _____	
APELLIDOS _____		NOMBRES _____	
DIRECCION DEL ACUDIENTE _____		TELEFONOS DEL ACUDIENTE _____	

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA Y LA CORRESPONSABILIDAD

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el manual de convivencia escolar vigente, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, condiciones que serán aceptadas por los padres de familia y estudiantes al aceptar y formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

La corte constitucional en la tutela 569 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Atendiendo que las obligaciones de la familia amparadas en el Artículo 39 de la Ley 1098; la institución educativa garantizará el cumplimiento, obligatoriedad y seguimiento de estas en lo referente a:

a. Proporcionar las condiciones necesarias en el desarrollo de los alcances de salud, desarrollo físico, mental, educarles en salud preventiva e higiene y proveer los elementos necesarios para garantizar el pleno desarrollo del servicio educativo en las condiciones que especifique el PEI y el Manual de convivencia escolar.

b. Todas las obligaciones de la familia amparadas en los Articulados de la Ley 1098 del 2006.

La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso y la articulación establecida para los elementos de garantía de derechos atendiendo el anexo 8 de los lineamientos del ICBF para la convivencia escolar, desde la formalización de la matrícula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta la sanción por parte del consejo Directivo agotado el debido proceso y las respectivas prácticas disuasivas, reeductativas y/o restaurativas para luego de agotado esto se considere menester que expresa el cambio de espacio pedagógico según lo demuestren las evidencias del debido proceso con la cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por su respectivo incumplimiento y la pérdida de calidad de estudiante por razones del interés general de la comunidad. La ley 2025 de 2020 establece la obligatoriedad de la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra su salud física y mental, al igual que la responsabilidad

directa como padres de familia y principales responsables de ellos en sus etapas de ciclo vital.

La institución educativa, atendiendo las directrices de la Ley 2089, la cual prohíbe el uso del castigo Físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños, niñas y adolescentes, velará por el fiel cumplimiento de esta y la activación de rutas amparadas en el Manual de convivencia como las respectivas remisiones a las entidades externas cooperadores y garantes del cumplimiento de protección de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier forma de maltrato que se presente para ellos, en concordancia con la ley 1098 en su artículo 18 “los niños niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”.

En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera VOLUNTARIA a la institución educativa de carácter privado sin ninguna coacción y bajo la libertad que nos asiste de ser los primeros responsables de la educación de nuestros hijos o acudidos al **FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA**, de la ciudad de Popayán, para firmar la matrícula de ingreso de mi hijo, según protocolo de matrícula y prestación de servicios educativos, el cual lo acredita como estudiante regular de la misma y lo ingresa al sistema educativo como a su proceso de formación integral que nos ofrece el PEI de la institución.

Yo, como representante y/o acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica el manual de convivencia institucional y reconociendo con mi acudido que de manera bilateral tenemos DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES que nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución, reconozco que:

Lo dispuesto en EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE, es pertinente para la formación integral de mi hijo o acudido el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular y sin desconocer que no soy coartado para matricular a mi hijo, representado y/o acudido en esa institución y que por tanto conozco; Derechos contemplados en el código de la infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir tanto esta normatividad como todas las que ampara la Constitución Política colombiana, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional, así como lo que las entidades amparadas a esta a bien dispongan, dado el caso de la articulación como entes de garantía para los procesos.

“Declaro que conozco por parte de los directivos de la institución educativa, lo dispuesto en los artículos de la ley 1098 del 2006” Artículo 10 en referencia a la corresponsabilidad de los padres, Artículo 14, la responsabilidad parental: “es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños y los adolescentes durante su proceso de formación” Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades.” Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños, niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” Artículo 39, obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Los padres de familia están OBLIGADOS según lo dispuesto en la ley 2025 de julio de 2020 al igual que el decreto 0459 de abril de 2024 y el manual de convivencia institucional, a asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias, escuela de padres y actividades que programa el plantel, se comprometen a ser corresponsables con la institución educativa, colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos, tales como: velar por el buen desempeño académico, personal y social del estudiante de acuerdo a las exigencias de su grado, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas; inculcar las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel. Los Padres de familia garantizarán que el estudiante, su hijo o acudido, haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa; - El uniforme de diario: acorde a las especificaciones del Manual de convivencia., en donde en concordancia con el artículo 67,68 de la Constitución Política nacional estipulan que la educación es responsabilidad del estado, la sociedad y la familia.

Reconozco y acepto, como representante legal y/o acudiente al igual como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el manual de convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006, artículo 4 de la ley 2025 de 2020, la Ley 2170, y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y todos los atenuantes al igual que la actualización de la normatividad legislativa de Colombia tanto a la fecha como a futuro; para garantizar, de mi parte el apoyo y la permanencia de mi hijo o acudido en esta institución educativa y seré respetuoso de las disposiciones que a bien se requieran, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia.

En consecuencia, de lo anterior:

- Acepto el cumplimiento por nuestra parte del manual convivencia vigente.
- Acepto el modus operandi de la institución educativa, establecido en el manual de convivencia y su ruta de atención integral.
- Acepto asumir mi rol de acudiente y/o padre y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, ley 2025, Ley 2089, Ley 2170, Ley 1616, Ley 1801, así como lo establecido en la Constitución Política, derechos humanos, ley 115, Ley general de la educación, ley 1620, Decreto 1421 de 2017 si de a lugar su aplicación en mi hijo, el decreto 0459 de 2024 manual de convivencia institucional y las condiciones de ingreso y permanencia.
- Acepto dialogar, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes.

- Acepto dar cumplimiento al conducto regular establecido en el manual de convivencia para todos los trámites institucionales.
- Acepto cumplir voluntariamente con todas las disposiciones del debido proceso establecido en el pacto de convivencia.
- Acepto ser solidario(a), respetuoso y consecuente con las disposiciones de la institución educativa.
- Acepto atender con prontitud a través del servicio de salud los requerimientos médicos de salud física o psicológica o de apoyo profesional siguiendo los lineamientos amparados en la Ley 1616, y entregar a la IE las recomendaciones de los profesionales con respecto a la salud de mi hijo o acudido, para garantizar la integralidad del proceso educativo, recordando las obligaciones amparadas el Artículo 39 de la Ley 1098.
- Acepto regular y vigilar el uso adecuado de dispositivos electrónicos por parte de mi hijo o acudido dentro y fuera de la Institución, según la ley 2170 de diciembre de 2021 y el manual de convivencia
- Acepto entregar y recibir en la puerta de la institución a mi hijo o acudido, para garantizar su vida e integridad.
- Me comprometo a consultar periódicamente la plataforma de notas y hacer uso correcto y adecuado de los medios de comunicación institucionales (agenda institucional, correo institucional) y leer el manual de convivencia de la institución.
- Me comprometo a incentivar la participación permanente de mi hijo o acudido en las actividades de apoyo.
- Me comprometo a actualizar mi información de contacto, domicilio y estatus médico y legal de mi hijo o acudido, acorde a las exigencias de la institución educativa.
- Me comprometo a realizar actividades de refuerzo y acompañamiento en casa, para la presentación de pruebas académicas, internas y externas realizadas por la institución y el ente regulador (ICFES).

Como institución educativa, asumimos los elementos de garantía amparados en los artículos 42, 43, 44 Y 45 del código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2013, así como el manejo adecuado del debido proceso amparado en la guía 49 del MEN y el velar porque el derecho a la educación se desarrolle en espacios sanos, adecuados y acorde a lo establecido por la Ley 115 de la educación.

Anexo:

Atendiendo lo dispuesto en el DECRETO 0459 del 10 de abril de 2024, por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en donde decreta en su artículo 1 “ adición del capítulo 1 al título 4, parte 3 del libro 2 del decreto 1075 de 2015, RELACION ENTRE LAS FAMILIAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES... ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE en donde comprendida esta alianza se formaliza la responsabilidad estricta de los espacios de participación de los Padres, madre, cuidador, acudiente o tutor cuya definición se encuentra en consignada en el artículo 2.3.4.1.1.5 de dicho Decreto , en la FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA, se efectuara y se llevara control de participación, apoyo de las familias, asistencia, compromiso de participación en toda la vida educativa teniendo en cuenta que los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos y se encuentran corresponsables en el estado que según el artículo 5 de la Constitución Política de Colombia, “El estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”

Por tanto, fuera de los compromisos adquiridos en el espacio de matrícula me comprometo:

1. Participar en los procesos de vinculación de las familias, padres, madres y cuidadores para establecer de manera conjunta los compromisos y los compromisos adicionales en el marco de Alianza y Escuela.
2. Participar como protagonistas en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
3. Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permita entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.
4. Firmar el presente compromiso anexo en el acto de corresponsabilidad al igual que asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.
5. Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior amparado y estipulado por el decreto en el artículo 2.3.4.1.2.4 con vigencia a la fecha.

Como la acción del ejercicio se debe realizar en concordancia el Colegio estar presto al cumplimiento de los estipulado en el artículo 2.3.4.1.2.3 “responsabilidades de los establecimientos educativos”

De igual manera en los elementos de corresponsabilidad amparados en los nuevos retos del planteamiento de la dinámica de los NNA en contextos vulnerables o de riesgo, la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA**, adopta en los espacios de compromiso de los padres de familia y/o acudientes, los siguientes elementos complementarios dentro del acto de corresponsabilidad tanto para la vigencia actual como para futuras:

- **Participación activa en el proceso formativo: asistencia a reuniones escolares, seguimiento académico y comunicación constante con docentes y directivos.**
- **Acompañamiento en las actividades escolares: supervisión de tareas y creación de condiciones adecuadas para el estudio.**
- **Garantía del acceso y permanencia en la educación: inscripción oportuna, asistencia regular y puntualidad.**
- **Fortalecimiento de habilidades socioemocionales: promoción de valores, habilidades sociales y disciplina positiva al igual que la prevención conjunta de detección temprana en el manejo de sustancias psicoactivas, consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores dentro de la institución educativa y en sus alrededores amparado en la Ley 2354 de 2024, en donde se establece que el uso de esos elementos está totalmente prohibido para menores de edad. Además, señala que cualquier actividad relacionada con estos dispositivos en espacios escolares constituyen una infracción y dentro de la FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA, será tomada como una falta gravísima a las normas de convivencia y podrá llegar a la perdida prevalente de su**

condición de estudiante dentro del plantel.

- **Vigilancia y protección integral:** garantizar un entorno seguro, regular uso de dispositivos electrónicos y prevenir riesgos como lo contempla la ley 2170 del 2021.
- **Comunicación y apoyo emocional:** diálogo abierto, reconocimiento de esfuerzos y acompañamiento afectivo de los padres en las etapas de desarrollo humano y escolar, al igual que cooperar en la apertura de las normas de salud mental contempladas en la ley 2460 del 2025.
- **Corresponsabilidad con la comunidad educativa:** participación en actividades institucionales y colaboración con estrategias pedagógicas, al igual que el ejercicio de responsabilidad de los acudientes delegados legalmente por ustedes frente a: recoger a los estudiantes, acompañarlos y representarlos.
- **Promoción de hábitos de vida saludables:** alimentación adecuada, descanso suficiente y asistencia a controles de salud y las activaciones de rutas que desde la normatividad vigente se adaptan.
- **Ejemplo y coherencia en normas y comportamientos** al igual que los tratos adecuados con todo el personal del Colegio: modelar valores y evitar prácticas que afecten el proceso educativo.
- **Gestión oportuna de necesidades académicas especiales:** solicitud de apoyos y colaboración con planes de intervención cuando estos ameriten la activación de elementos de inclusión como lo contempla la norma vigente.

Bajo la gravedad de juramento, conscientes de nuestros actos, de manera voluntaria y veras, firmamos personalmente el presente acto de corresponsabilidad para la permanencia del estudiante a los _____ días del mes de _____ de 20 _____

FIRMA DEL ESTUDIANTE.


HNA. MERLY SOCORRO CASTRO CRUZ
Rectora

FIRMA DEL MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO USO DE IMÁGENES

La Fundación Colegio Madre Laura cuenta con varias herramientas Tecnológicas para mejorar la comunicación entre alumnos, y con ellos, el resto de la comunidad académica; además de contribuir al mejoramiento del aprendizaje.

Internet se ha convertido en un instrumento académico que ayuda al cumplimiento de las funciones de los educadores y del proceso formativo y educativo, por lo tanto, es necesario utilizar con frecuencia herramientas Web que permitan formar ciudadanos digitales responsables y capaces de utilizar los recursos de Internet de manera adecuada.

Teniendo en cuenta lo anterior:

Nosotros: _____ Y _____ Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, Padres de familia y/o acudientes del estudiante _____ identificado con documento de Identidad N° _____ Autorizamos plenamente a la Institución educativa Fundación Colegio Madre Laura de Popayán Cauca a recolectar, almacenar, utilizar imágenes en fotografía y videos de nuestro hijo (a) y/o Acudido (a) y que podrán ser compartidas en las diferentes **redes sociales** de la Institución educativa, o cualquier otra persona, natural o jurídica, que haya sido autorizada por la institución. Todas las imágenes publicadas serán de actividades curriculares y extracurriculares debidamente programadas y organizadas por la institución.

Esta autorización se hace de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Institución Educativa Fundación Colegio Madre Laura de Popayán Cauca, para la publicación de trabajos, fotos y videos para efectos de compartir actividades institucionales, publicitarias y en general, para el desarrollo de su objeto social, ya sea en redes sociales, correos electrónicos, cualquier medio digital o audiovisual o medio físico.

La presente autorización que se firma en Popayán Cauca a los _____ días del mes de _____ del 202 _____

FIRMA DEL MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

HABEAS DATA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Autorización de Registro de Datos Personales para el ingreso a la Fundación Colegio Madre Laura

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, de habeas data, la **Fundación Colegio Madre Laura** con el fin de identificar plenamente a quienes ingresen a nuestras instalaciones, solicita a sus visitantes, clientes, proveedores, su autorización para conformar una base de datos donde se incorpore información personal.

La anterior información sólo será divulgada a las autoridades médicas o policiales en caso de siniestro y en ningún caso serán usados o compartidos con otro propósito.

En razón a que esta entidad es de carácter privado, nos reservamos el derecho de admisión a quien no esté de acuerdo con la autorización.

Para más información comuníquese al correo: colegiomadrelaura@gmail.com